



# Resolución Directoral Ejecutiva

N° 244 - 2015 - MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 07 AGO. 2015

Vistos, el Informe N° 652-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 182-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-AAO de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, la Carta N° 91-2015/CONS/APHJ-AREQ, y la Carta N° 040-2015/CONSORCIO AREQUIPA;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de diciembre de 2014, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, y el CONSORCIO AREQUIPA conformado por las empresas CONSTRUCCIONES RUESMA S.A., CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍA CHAN CHAN S.A.C. y J & F CONTRATISTAS Y CONSTRUCTORES DEL PERÚ S.A.C., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 055-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 007-2014-MINEDU/UE 108, para la ejecución de la Obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Juana Cervantes de Bolognesi – Arequipa – Arequipa”, por el monto de S/. 16 325 221,86 (Dieciséis Millones Trescientos Veinticinco Mil Doscientos Veintiuno con 86/100 Nuevos Soles), y un plazo de trescientos (300) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, durante la ejecución de la obra se han tramitado dos (02) solicitudes de ampliación de plazo, de las cuales la Ampliación de Plazo N° 02 ha sido declarada procedente por sesenta y nueve (69) días calendario, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 225-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 17 de julio de 2015, en tal sentido, el término del plazo contractual es el 18 de enero de 2016;

Que, mediante Oficio Circular N° 294-2015/STCCA/SG, recibida el 07 de julio de 2015 por el Contratista, el Sindicato de Trabajadores en Construcción Civil de Arequipa comunicó que la FTCCP (Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú) ha determinado un paro a nivel nacional para el 09 de julio del 2015 e invocó brindar las facilidades de salida a todos los trabajadores que laboran en la ejecución de la obra;

Que, con Asiento N° 197 del Cuaderno de Obra de fecha 09 de julio de 2015, el Contratista consignó que recibió el Oficio Circular N° 294-2015/SCTCCA/SG, del Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil de Arequipa en la que se convoca un paro a nivel nacional el 09 de julio de 2015 y se acordó por unanimidad la realización de una marcha en asistencia a la directiva nacional. Asimismo, indicó que solicitará la ampliación de plazo por un (01) día, dentro los plazos establecidos;





Que, a través del Asiento N° 198 del Cuaderno de Obra de fecha 09 de julio de 2015, la Supervisión, ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA, dejó constancia que tomó en cuenta lo anotado en el asiento anterior;

Que, mediante Carta N° 040-2015/CONSORCIO AREQUIPA, recibida por la Supervisión el 24 de julio de 2015, el Contratista presentó su Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por un (01) día calendario, sustentada en la causal establecida en el numeral 1. del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias por "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", debido a la paralización de la obra originada por el Paro Nacional convocado para el 09 de julio de 2015 de todos los sindicatos; por lo que, en cumplimiento de esta paralización a nivel nacional, se paralizó la obra por un (01) día, afectando directamente la ruta crítica y conlleva la modificación del calendario de avance de obra;

Que, mediante Carta N° 91-2015/CONS/APJH-AREQ, recibida por la Entidad el 30 de julio de 2015, la Supervisión remitió su Informe Técnico opinando declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 presentada por el Contratista, por un (01) día calendario, debido a que la paralización de la obra no es atribuible al Contratista, cumpliendo con anotar en el Cuaderno de Obra la solicitud de ampliación de plazo y presentó su sustento y cuantificación dentro del plazo indicado en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° 182-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-AAO, de fecha 04 de agosto de 2015, que cuenta con la conformidad del Jefe del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de Obra concluyó que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por un (01) día calendario, presentada por el Contratista, debe ser declarada improcedente teniendo en consideración que el Contratista no demuestra la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y porque no es necesario un plazo adicional para culminar la obra, debido a que la ejecución de la obra se encuentra adelantada, toda vez que el avance físico programado al 31 de julio de 2015 es 24.88% y el avance físico ejecutado es 27.71%;

Que, mediante Memorandum N° 3325-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 05 de agosto de 2015, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras hizo suyo en todos los extremos el informe y remite el expediente solicitando la emisión del informe legal respectivo;

Que, a través del Informe N° 652-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 05 de agosto de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, de acuerdo con lo informado técnicamente por el Coordinador de Obra, concluyó que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por un (01) día calendario, presentada por el Contratista, debe ser declarada improcedente, debido a que no ha demostrado que se haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y que el plazo adicional solicitado resulte necesario para la culminación de la obra, conforme a la concurrencia de los presupuestos que toda solicitud de ampliación de plazo debe contener, de acuerdo con el numeral 6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el Artículo 201° de su Reglamento;

Que, en relación a ello, el numeral 41.6 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por Ley N° 29873, establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo







# Resolución Directoral Ejecutiva

N° 244-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 07 AGO. 2015

*pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual*". En adición a ello, el primer párrafo del Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el contratista solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo, siempre que el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. De lo dispuesto en ambos preceptos se puede determinar como presupuestos de toda solicitud de ampliación de plazo que el hecho que genera el atraso o paralización i) debe modificar el cronograma contractual, ii) deba ser ajeno a la voluntad del contratista debidamente comprobado y iii) que el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra;

Que, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, establece que: *"De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de la ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, 2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado y 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado"*;

Que, en el presente caso, teniendo en cuenta lo indicado por la Supervisión en su oportunidad y la Unidad Gerencial de Estudios y Obras corresponde declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por un (01) día calendario, en virtud a que el hecho invocado no cumple con la integridad de los presupuestos de procedencia de toda solicitud de ampliación de plazo, según el régimen de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, de acuerdo a lo opinado en el Informe N° 652-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Informe N° 182-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-AAO, la Carta N° 91-2015/CONS/APHJ-AREQ, y la Carta N° 040-2015/CONSORCIO AREQUIPA;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, la Resolución



Ministerial N° 393-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 001-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU;

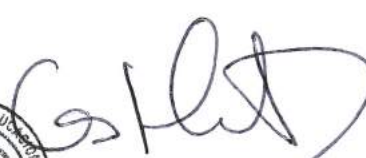
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por un (01) día calendario, presentada por el CONSORCIO AREQUIPA conformado por las empresas CONSTRUCCIONES RUESMA S.A., CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍA CHAN CHAN S.A.C. y J & F CONTRATISTAS Y CONSTRUCTORES DEL PERÚ S.A.C., encargado de la ejecución de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Juana Cervantes de Bolognesi – Arequipa – Arequipa", en virtud del Contrato N° 055-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 007-2014-MINEDU/UE 108, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO AREQUIPA, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



  
Ing. Gustavo Adolfo Canales Kriljenko  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Infraestructura Educativa  
**PRONIED**

